



**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL (S)  
CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado”*.

**Que**, el artículo 23 de la Ley ibídem, establece: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”*;

**Que**, el artículo 24 de la Ley ibídem, dispone: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”*;

**Que**, el artículo 31 de la Ley ibídem, dispone: *“Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos.- Los Pliegos contendrán toda la información requerida*



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0058-R**

**Guayaquil, 21 de mayo de 2025**

para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría.

Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales (...);

**Que**, el artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: ¶/4 4. Procedimientos Especiales: i) Adquisición de combustible para vehículos de entidades contratantes;”*;

**Que**, el artículo 44 del Reglamento ibídem, estipula: *“Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.*

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, el artículo 45 del Reglamento ibídem, dispone: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...);”*;

**Que**, el artículo 49 del Reglamento ibídem, señala: *“Determinación del presupuesto referencial.- Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: 1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme los parámetros que regule el SERCOP (...);”*

**Que**, el artículo 56 del Reglamento ibídem, expresa: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...). Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;*

**Que**, el artículo 210 ibídem, determina: *“Las contrataciones reguladas en este capítulo,*



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0058-R**

**Guayaquil, 21 de mayo de 2025**

tienen reglas específicas por la naturaleza de su objeto contractual, por lo que se aplicarán sus regulaciones específicas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento y las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Supletoriamente, en lo no previsto para los procedimientos especiales, se regirán por las disposiciones comunes.

A más de los procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento regulará otros procedimientos especiales adicionales.”;

**Que**, el artículo 248.5 ibídem, determina: “Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia. 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación. 3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta. 4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales (1<sup>1</sup>/<sub>4</sub>)”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, el Director General de la Aviación Civil expidió: “REFORMAR Y CODIFICAR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)”, que determina en el artículo 11, la estructura descriptiva de la entidad, dentro de ella, la Subdirección Zonal del Litoral;

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) *SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL*, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”.

**Dirección General de Aviación Civil**



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0058-R**

**Guayaquil, 21 de mayo de 2025**

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2025-0331-M de 20 de febrero de 2025, el Sr. William Giovanni Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, con relación a la actividad denominada “*Contratación del servicio de Combustible para vehículos de Guayaquil*”, certificó que la misma consta en el POA 2025 de la DGAC, siendo la Subdirección Zonal del Litoral, responsable de su ejecución;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1288-M, de 13 de abril de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, remitió al Sr. Juan Oswaldo Correa Guamán, Subdirector Zonal del Litoral (S) a esa época, el informe motivado para el “Servicio de combustible para vehículos de Guayaquil”, que en lo pertinente indicó: “(...) *autorizar la “Contratación del servicio de Combustible para vehículos de Guayaquil”, cumpliendo con las normas y regulaciones establecidas en la LOSNCP, RGLOSNCP y demás resoluciones emitidas por el SERCOP (...)*”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Sr. Juan Oswaldo Correa Guamán, Subdirector Zonal del Litoral (S) a esa época, dispuso lo siguiente: “*Autorizado, proceder con el trámite respectivo* ”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1311-M de 14 de abril de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó que el proceso denominado “*Contratación del servicio de Combustible para vehículos de Guayaquil*”, no se encuentra disponible en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

**Que**, obra en el proceso, el Informe de Necesidad, de 14 de abril de 2025, elaborado por el Sr. Rubén Darío Delgado Muñoz, Chofer, y aprobado por la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, para la “*Contratación Servicio de Combustible para vehículos de Guayaquil*”; que en lo pertinente recomendó: “(...) *la Contratación Servicio de Combustible para vehículos de Guayaquil, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades en las edificaciones de la Subdirección Zonal del Litoral en Guayaquil*”;

**Que**, consta del expediente los Términos de Referencia de 14 de abril de 2025, elaborado por el Sr. Rubén Darío Delgado Muñoz, Chofer, y aprobado por la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, para la “*Contratación Servicio de Combustible para vehículos de Guayaquil*”;

**Que**, mediante Memorando DGAC-ZAFT-2025-1485-M de 29 de abril de 2025, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiera 3, certificó lo siguiente: “(...) *la existencia de recursos por el valor de USD 12.693,00 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), para la actividad de la “Contratación del servicio de combustible para vehículos de Guayaquil”*”.



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0058-R**

**Guayaquil, 21 de mayo de 2025**

*La partidas presupuestarias a las cuales se aplicarán los egresos son:*

*2025 522 0001 0000 01 00 000 001 0 530255 0901 002 0000 0000 D54 2120212 05, correspondiente a “Combustible”, Programa 01 “Administración Central”, con cargo al Presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral del ejercicio económico 2025, por el monto de USD. 7,813.00 (Anual).*

*2026 522 0001 0000 01 00 000 001 0 530255 0901 002 0000 0000 D54 2120212 05, correspondiente a “Combustible”, Programa 01 “Administración Central”, con cargo al Presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral del ejercicio económico 2026, por el monto de USD. 4,880.00 (Plurianual).*

*Para el efecto, me permito acompañar en calidad de anexo la Certificación Presupuestaria Anual Nro. 56 y Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 388, con el fin de que se digne disponer a quien corresponda se prosiga con el debido proceso que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria, disposiciones SERCOP y demás normativas conexas (...).”*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1648-M de 08 de mayo de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó que el proceso denominado “Contratación del servicio de Combustible para vehículos de Guayaquil”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación 2025;

**Que**, obra en el proceso, el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, de 14 de mayo de 2025, elaborado por el Sr. Rubén Darío Delgado Muñoz, Chofer, y aprobado por la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, para la “Contratación Servicio de Combustible para vehículos de Guayaquil”; que en lo pertinente recomendó: “(...) *la contratación del servicio de combustible para vehículos de Guayaquil, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades en la Subdirección Zonal del Litoral en la ciudad de Guayaquil; y, a su vez esto permitirá cumplir con los traslados y las actividades diarias propias de la Institución*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-01753-M de 14 de mayo de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, solicitó al Ing. Wilson Stalin Torres Raza, Subdirector Zonal del Litoral (S), su autorización de inicio del proceso correspondiente al proceso especial de contratación del servicio de combustible para los vehículos de Guayaquil (procedimiento especial); consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector Zonal del Litoral, dispuso lo siguiente: “(...) *autorizado, proceder acorde a normativa*”;

**Que**, consta en el proceso, la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0058-R**

**Guayaquil, 21 de mayo de 2025**

procedimientos de contratación pública.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-1420-M de 15 de mayo de 2025, el Ing. Wilson Stalin Torres Raza, Subdirector Zonal del Litoral (S), dispuso a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Abogada 3, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso Nro. PE-SUB-DGAC-2025-00001, para la “Contratación del servicio de combustible para vehículos en Guayaquil”;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-Autorizar** el inicio del Procedimiento Especial para la Adquisición de combustible, signado con código Nro. PE-SUB-DGAC-2025-00001, cuyo objeto es la “Contratación del servicio de combustible para vehículos de Guayaquil”, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial de USD 12.693,00 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días o hasta el consumo total del presupuesto, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, y el cronograma del Procedimiento Especial de Adquisición de combustible precio fijo, signado con código Nro. PE-SUB-DGAC-2025-00001.

**Artículo 3.-Invitar** de forma directa a: TORREGASI S.A., con número de RUC: 0991336060001, con correo electrónico: oficinatorregasi@hotmail.com; GASOP COMPANY S.A., con número de RUC: 0992704187001, con correo: gasop2014@outlook.com y Administración Estratégica de Gasolineras del Ecuador ADESGAE CIA. LTDA., con número de RUC: 1792605504001, con correo electrónico:eds.americas1@terpel.com, a fin de que presenten su oferta técnico-económica para el proceso de “Contratación del servicio de combustible para vehículos de Guayaquil”.

**Artículo 4.- Designar** al Sr. John Willian Avilés Suárez, Técnico Servicio Mantenimiento 1, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que deberá constar la recomendación expresa que corresponda.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0058-R

Guayaquil, 21 de mayo de 2025

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 6.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 7.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Wilson Stalin Torres Raza  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE**

Referencias:

- DGAC-SZOL-2025-1420-M

Copia:

Señor Magíster  
Robert Arturo Carrera Larco  
**Director de Comunicación Social**

Señor Abogado  
Christian Andres Alvarado Garzon  
**Asistente de Abogacía**

ca/xq

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**